

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÁRTAMA

Anuncio

El Ayuntamiento de Cártama, por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2020, ha aprobado las bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión del puesto de Oficial Jefe de la Policía Local perteneciente a la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Cártama, mediante el sistema de libre designación.

Las bases que regirán la presente convocatoria tienen el siguiente tenor literal:

“BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE OFICIAL-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAMA, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión de un puesto de Oficial Jefe de la Policía Local de Cártama, creado modificación de la plantilla municipal mediante acuerdo plenario, de fecha 22 de diciembre de 2016, siendo publicado su aprobación definitiva en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 28, de fecha 10 de febrero de 2017, mediante sistema de libre designación, atendiendo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Las características de dicho puesto son:

Grupo: C; subgrupo: C1; escala de Administración Especial: Subescala de Servicios Especiales, categoría: Oficial Policía Local; complemento destino nivel 22; complemento específico 16.

Las funciones que tiene encomendadas serían las siguientes:

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o concejal delegado, en su caso, tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organiza, ejerciendo, entre otras, las funciones atribuidas a la escala técnica, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del cuerpo, sin perjuicio de las demás funciones que se les atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor, y, en su caso, la relación de puestos de trabajo (conforme a lo recogido en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía):

- Las propias de un agente de la Policía Local, en cuanto a velar por el cumplimiento de: Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 13/2001 de Coordinación de Policía Local, la normativa en materia de Administración Local, la Ley de Seguridad Vial, el orden, la vigilancia y la seguridad ciudadana.
- Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del cuerpo.
- Elevar las propuestas para la mejora del servicio.
- Colaborar en la elaboración de los presupuestos del servicio.
- Acompañar a la corporación en aquellos actos públicos que se produzcan y sea requerido.
- Asistir a las juntas de seguridad ciudadana.
- Realizar el cuadrante mensual de servicios.
- Gestionar el control del horario laboral de la plantilla de la Policía Local y ausencias de personal.
- Proponer la iniciación de procedimientos disciplinarios cuando sea oportuno.
- Actuar como policía de base cuando el servicio lo requiere.

- Representación del cuerpo en sus relaciones externas y de su imagen corporativa.
- Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del puesto de trabajo.
- Informar de las actuaciones meritorias y destacables del personal a su cargo y de las infracciones que pudieran cometer.

La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LRRL.
- Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TRLEBEP.
- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Requisitos

Conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario de carrera de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio, que para el municipio de Cártama es de Oficial. En la plantilla de la Policía Local de Cártama existen tres funcionarios de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local de la máxima categoría, esto es, escala básica, categoría de Oficial.
- Encontrarse en servicio activo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. Forma y plazo de presentación de instancias

3.1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la provisión del puesto de Oficial Jefe de la Policía Local de Cártama, se hará constar, mediante declaración responsable, que reúnen las condiciones exigidas, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cártama, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (debiendo en este segundo caso remitir inexcusablemente copia por email a la siguiente dirección: personal@cartama.es, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias).

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

3.2. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que estime oportuno poner de manifiesto para su valoración.

- Curriculum vitae actualizado, en el que figuren los títulos académicos que posean, años y servicios prestados, puestos desempeñados en la Administración, estudios, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría que se convoca, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

3.3. Se presentará en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, así como lo correspondiente en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, y un extracto en el *Boletín Oficial del Estado*. Así como en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

4. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para posibles subsanaciones, mediante la presentación de alegaciones o reclamaciones que presentarán por las vías recogidas en las presentes bases.

Si no se presentan alegaciones, se considera la lista como definitiva de personas admitidas y excluidas.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de diez días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, se dictará resolución con la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que, será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

5. Comisión de valoración

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad.

Se creará una comisión de valoración, como órgano colegiado nombrado por el Alcalde, para el estudio y propuesta de las solicitudes y documentación presentada, estando compuesta, por los siguientes miembros:

- Presidencia: A designar por titular de Alcaldía.
- Secretaría: Secretario General de este Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- 3 vocales: Funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte, el personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Podrá actuar válidamente con la asistencia de quien ostenta la Presidencia, dos vocalías y Secretaría.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Procedimiento de provisión

La libre designación como procedimiento para la provisión de puestos de trabajo consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos, por lo que no es necesaria la publicación de baremo alguno.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos alegados en la convocatoria, se podrá convocar a las personas aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

La selección se hará en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse un mes, mediante la oportuna resolución y comunicación a los interesados.

7. Nombramiento y toma de posesión

El nombramiento recaerá en quien, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

El nombramiento se efectuará de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante resolución de Alcaldía, indicando el plazo para la toma de posesión en el puesto de Jefe de Policía Local.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado* (artículo 48 RD 364/95) y en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento: www.cartama.es. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien sea nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

8. Recursos e impugnaciones

Contra la convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación. En caso de interposición de recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

9. Información básica sobre protección datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección datos personales, el Ayuntamiento de Cártama como responsable de los mismos le informa que serán tratados con la



finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo. La legitimación es el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c) RGPD). Solo se efectuarán cesiones de datos previstas legalmente. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición ante el Ayuntamiento de Cártama.

La identificación de los interesados en las diversas notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de los actos administrativos que componen el proceso selectivo, se realizará según lo establecido en el disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales”.

En Cártama, a 15 de octubre de 2020.

La Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos (según Decreto 2020-3491, de 28 de septiembre de 2020), Antonia Sánchez Macías.

6305/2020